

**La Ley NACARA
Paso a Paso
para los salvadoreños
-Versión Popular-**

© Gobierno de la República de El Salvador (GOES)
Ministerio de Relaciones Exteriores
San Salvador, El Salvador 1999
Teléfonos: (503) 243-3805; (503) 243-3767
Fax: (503) 243-3710; (503) 243-3887
Sitio en la Red Internet: www.rree.gob.sv



Producción: GOES

Fuente: *Section 203y Public Law 105-100, Immigration and Naturalization Service (INS)*

Adaptación del texto, diagramación, ilustración y arte final: *Equipo Maíz*

Equipo Maíz

29 Avda. Norte, n° 1117

Teléfonos: (503) 225-3810, (503) 225-0488, (503) 225-0490

Fax: (503) 235-1300

Apartado Postal 2726

San Salvador, El Salvador.

E mail: equipomaiz@netcomsa.com

Este documento no debe considerarse asesoría legal. Su objetivo únicamente es orientar y dar una idea sobre lo que es la Ley NACARA. Recomendamos que busque asesoría legal en organizaciones de asistencia legal de la comunidad o con abogados especializados. Se autoriza la reproducción parcial o total de este documento, siempre y cuando se distribuya gratuitamente y se le otorguen los créditos al Gobierno de la República de El Salvador.

Nota Aclaratoria:

Favor tomar nota de que la reglamentación que aplicará la Ley NACARA tiene carácter de “reglamentación interina”, lo que significa que el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) considerará comentarios adicionales relacionados con la reglamentación interina y publicará, en una fecha próxima, la reglamentación final.

Mientras dure el período previo a la publicación de la reglamentación final, la reglamentación interina tiene el mismo efecto, y en ese sentido, las solicitudes de alivio serán consideradas y procesadas de acuerdo a lo que está escrito en la reglamentación interina.

Puede ser que la reglamentación final difiera de alguna manera de la reglamentación interina; sin embargo, en estos momentos es imposible predecir si la reglamentación final sufrirá cambios y cuáles serán.

Contenido

Presentación	4
Personas Beneficiadas	5
Para Entendernos...	6
Quiénes pueden aplicar?	7
Plazos de la Ley	8
Casos Especiales	9
Más Casos Especiales	10
Requisitos	11
Siete años en los Estados Unidos	12
Buena Conducta	13
Sufrimiento extremo	14
Pasos a seguir	16
¿Cuánto pisto cuesta?	17
El formulario I-881	18
El formulario I-881 debe ser presentado así	19
A dónde se envían los papeles?	20
Las huellas digitales	21
La entrevista	22
La decisión del SIN	23
Otros recursos	24
Recomendaciones	25



Presentación



El Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de El Salvador ha estado trabajando con las autoridades del Gobierno y Congreso de los Estados Unidos de América para solucionar el problema de muchas salvadoreñas y salvadoreños que fueron afectados injustamente por la Ley de Inmigración de 1996.

Las gestiones dieron como primer resultado la Ley de Ajuste Nicaragüense y de Alivio Centroamericano, más conocida por siglas en inglés: NACARA.

Por medio de esta Ley muchas salvadoreñas y salvadoreños tendrán la ocasión de solicitar la Suspensión de Deportación, que también es conocida como Regla Especial de Cancelación de Remoción. Es una buena oportunidad para lograr la residencia permanente en los Estados Unidos.

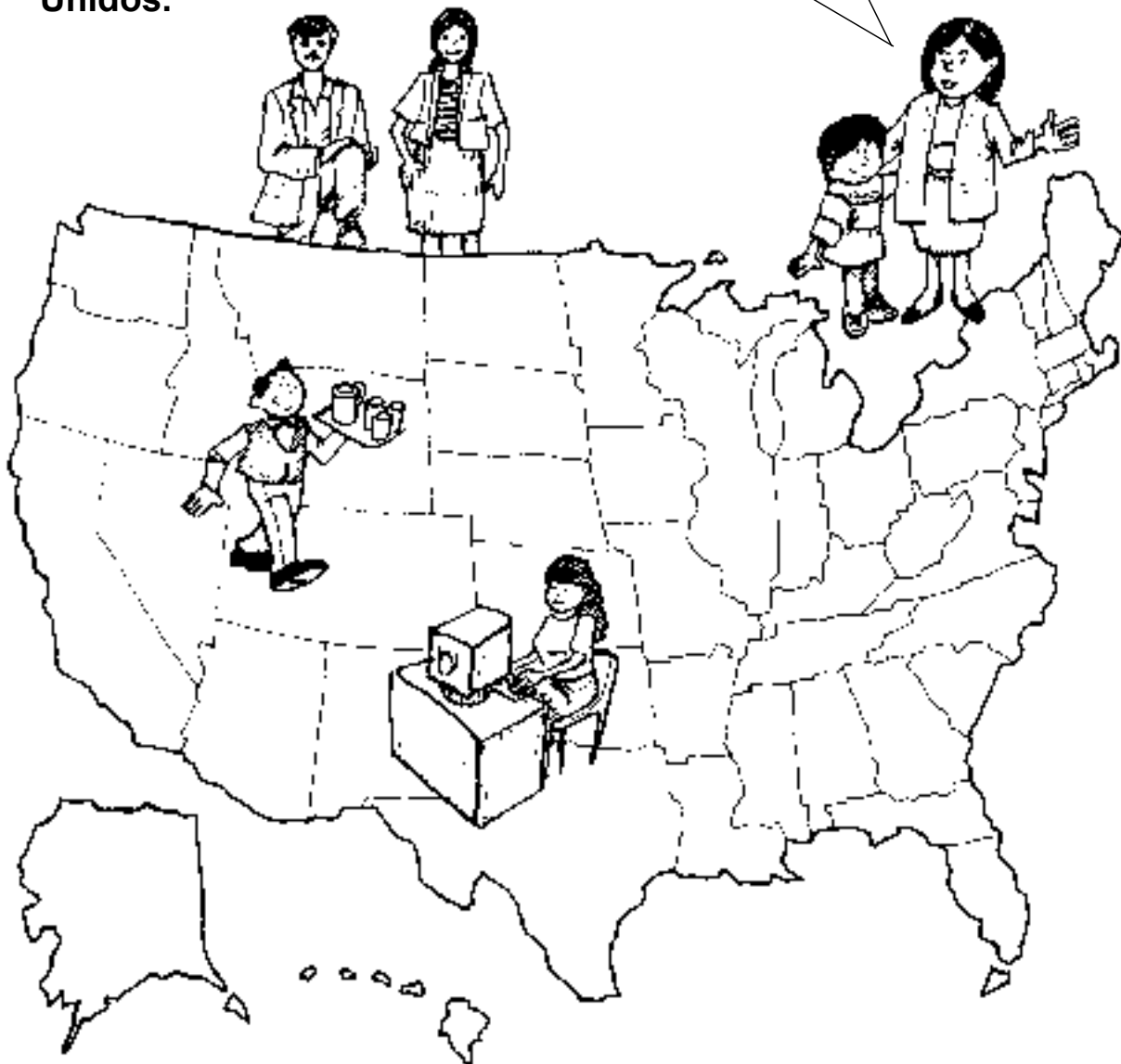
El Gobierno de El Salvador junto con el apoyo de diversas organizaciones comunitarias salvadoreñas y otras entidades, sigue haciendo gestiones para lograr que la aplicación de esta Ley sea humanitaria, flexible y con el menor costo posible.

Ahora presentamos una versión popular de la Ley NACARA. Es una guía informativa que contiene los aspectos principales de la Ley y los pasos que deben seguir para obtener los beneficios de la misma. Esperamos que les sea útil y ayude a obtener el ansiado objetivo de la tarjeta verde.

Personas beneficiadas

La Ley NACARA puede beneficiar a miles de salvadoreñas y salvadoreños que viven en los Estados Unidos.

Usted puede ser una de esas personas. Póngase buzo caperuzo y no vaya a perder esta oportunidad de oro.



Para entendernos...



NACARA: Siglas en inglés de la Ley de Ajuste Nicaragüense y Alivio Centroamericano.

ABC: Siglas en inglés de la Iglesia Bautista Americana, que hace años presentó una demanda contra el SIN por considerar que estaba discriminando a salvadoreños y guatemaltecos que solicitaron asilo político en los Estados Unidos. Miles de personas tuvieron la oportunidad de registrarse en el programa ABC.

TPS: Siglas en inglés de Estatus de Protección Temporal.

SIN: Siglas del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos de América. Ante esta oficina es que hay que presentar la solicitud para obtener los beneficios de la Ley NACARA.

“Green Card”: Tarjeta verde. ¡El sueño de muchas y muchos salvadoreños! Este documento le acredita como residente legal de los Estados Unidos.

Deportación: Salida obligada de los “Yunai”. La Ley NACARA es la oportunidad de alejar para siempre el riesgo de la deportación.

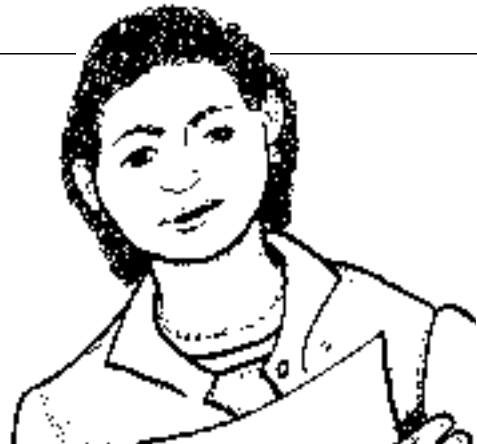
Formulario I-881: Solicitud del SIN para obtener los beneficios de NACARA.

IRS: Servicio de Rentas Internas.

¿Quiénes pueden aplicar?

1

Las personas que pidieron asilo el **1 de abril de 1990** o antes de esa fecha.



2

Las personas que llegaron a los Estados Unidos el **19 de septiembre de 1990** o antes de esa fecha; y se registraron en el ABC o en el TPS antes del **31 de octubre de 1991**; y no fueron detenidas al momento de ingresar después del **19 de diciembre de 1990**.

3

También se puede beneficiar a la esposa (o esposo) e hijas e hijos solteros menores de 21 años de edad.

Para que puedan beneficiarse las hijas e hijos solteros **mayores** de 21 años, tienen que haber entrado a los Estados Unidos antes del **1 de octubre de 1990**.

Plazos de la ley

**La Ley NACARA
comenzó a aplicarse el
21 de junio de 1999.**

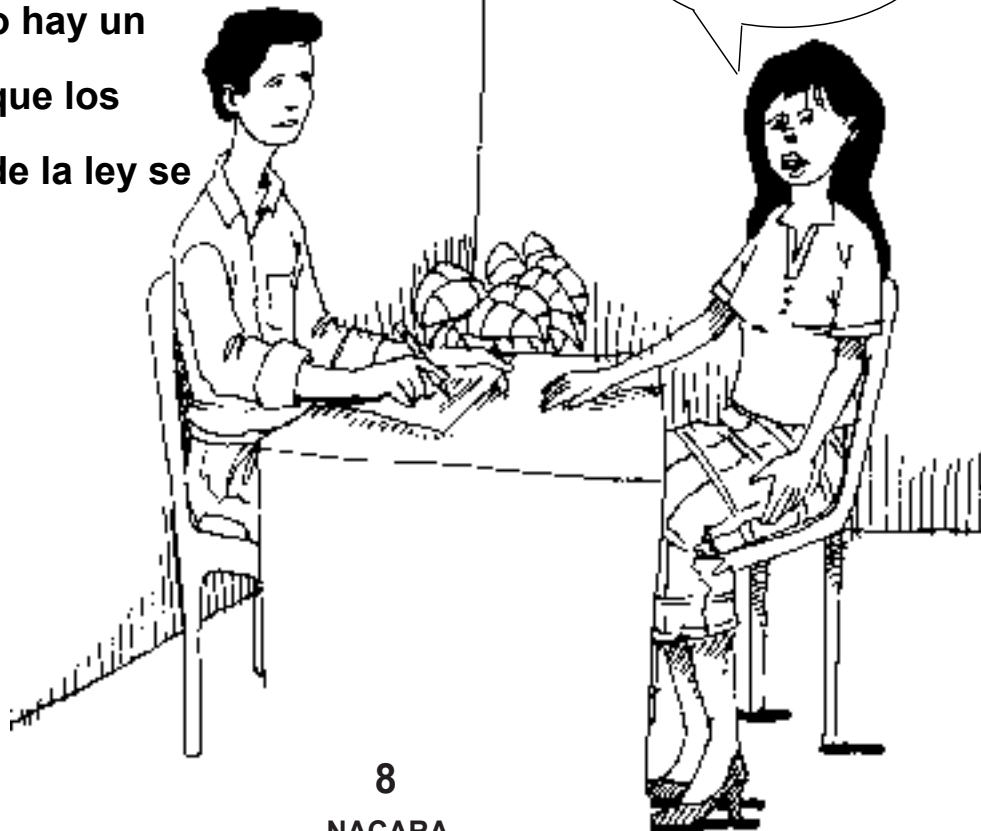
**No tiene un tope de
tiempo. Eso quiere
decir que la aplicación
de esta ley puede
durar muchos años.**

**Por tanto no hay un
plazo para que los
beneficios de la ley se
terminen.**

Pero no hay que atenerse
porque camarón que se duerme...
lo deportan de repente.

Las personas que más tienen
que apurarse son las que tienen hijas o
hijos que ya casi van a cumplir **21 años
de edad** y que llegaron a Estados
Unidos después del 1 de octubre
de 1990.

Sí porque si no,
nos quedamos
fuera.



Casos especiales

Con orden final de deportación

Fíjese, a mí me llegó una orden final de deportación, ¿y ahora qué hago?



1. Usted debió solicitar la reapertura de su caso de deportación. El plazo terminó el 11 de septiembre de 1998.
2. Una vez que ya está reabierto el caso, usted puede tomar dos caminos: **a)** Seguir el proceso ante las Cortes de Inmigración o **b)** Solicitar que se cierre administrativamente su caso para tener derecho a la entrevista con el SIN.
3. Consulte con un abogado o agencia de asistencia legal calificada, si no pudo solicitar la reapertura de su caso a tiempo.

- Muchas personas han ganado sus casos NACARA en las Cortes.

Sin orden final de deportación

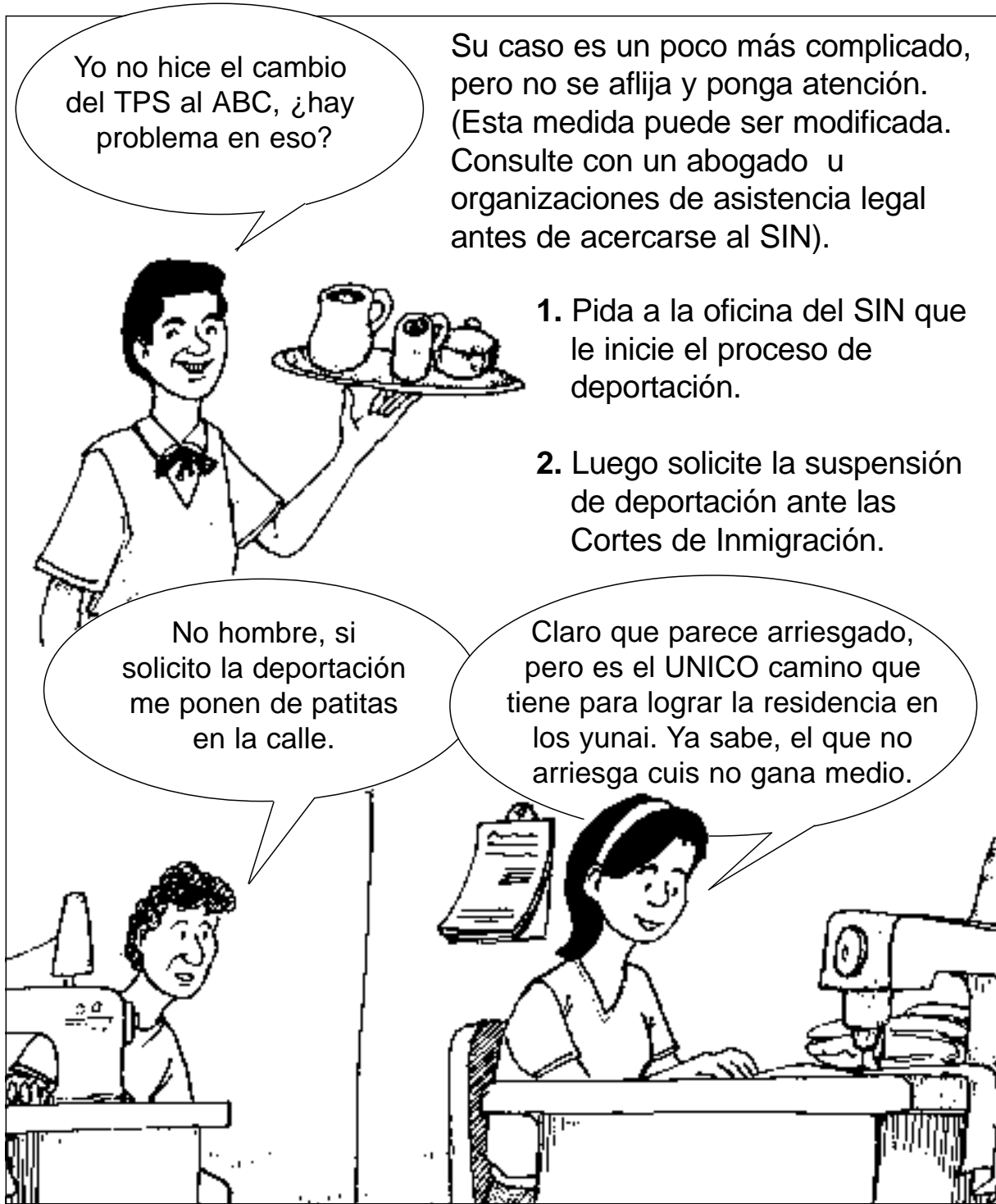
Yo no tengo ninguna orden final de deportación, ¿qué tengo que hacer?



Usted lo tiene más chiche:

1. Presente la solicitud I-881 al SIN (explicación más adelante); y
2. Espere que le llamen para la entrevista.

Más casos especiales. “TPS”



Requisitos

Para lograr la residencia en los Estados Unidos hay que cumplir tres condiciones.

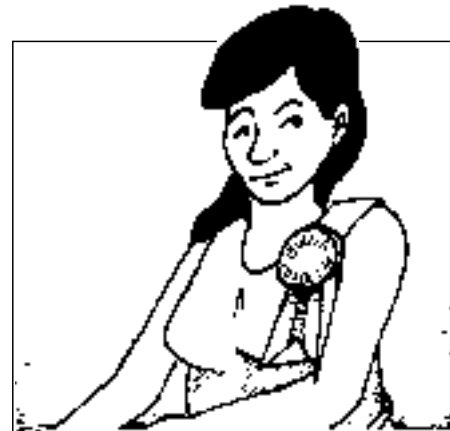
1

Tener por lo menos **7 años** de estar viviendo continuamente en los Estados Unidos.



2

Demostrar **buena conducta.**




3

Demostrar que si lo deportan le **causaría un sufrimiento extremo.**




Siete años en Estados Unidos




Pues mire, yo salí por unos diyitas para ver a mi comadre Chenta en Intipucá...


Si salió de los Estados Unidos y regresó pronto, no hay problema.




¿Y yo que estuve fuera de los yunai por casi dos meses, tendré problema?



Cada salida de los Estados Unidos no debió ser mayor a los **90 días** (o sea tres meses).



¿Y yo que salí varias veces? Porque fíjese que me avisaron que mi abuelita estaba grave...



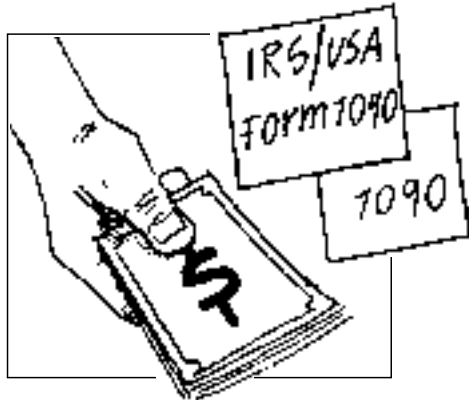
Tampoco hay problema, siempre y cuando sumando todas las veces que salió de los Yunai no pase de los **180 días**.

En caso que tenga duda chequee con una abogada o un abogado.

Buena conducta

Aquí no se trata de volar cumbo, es muy sencillo. Buena conducta quiere decir que no tenga cuentas pendientes ni problemas con la Ley de los Estados Unidos.

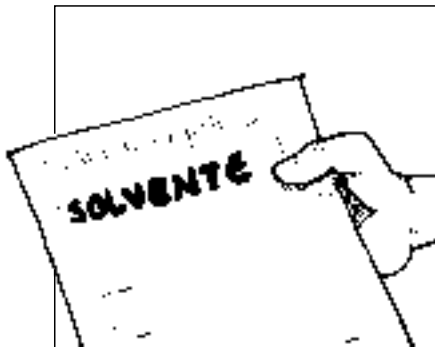
Oiga, ¿cómo es eso de la buena conducta? ¡En el kinder la seño siempre me ponía diez. Claro que no soy monedita de oro, pero cómo va usted a creer...



Reporta tus ingresos anuales al IRS.



Colaboras con tu comunidad o iglesia



No has cometido delitos, ni te ha fichado la policía



Sos responsable con tu familia

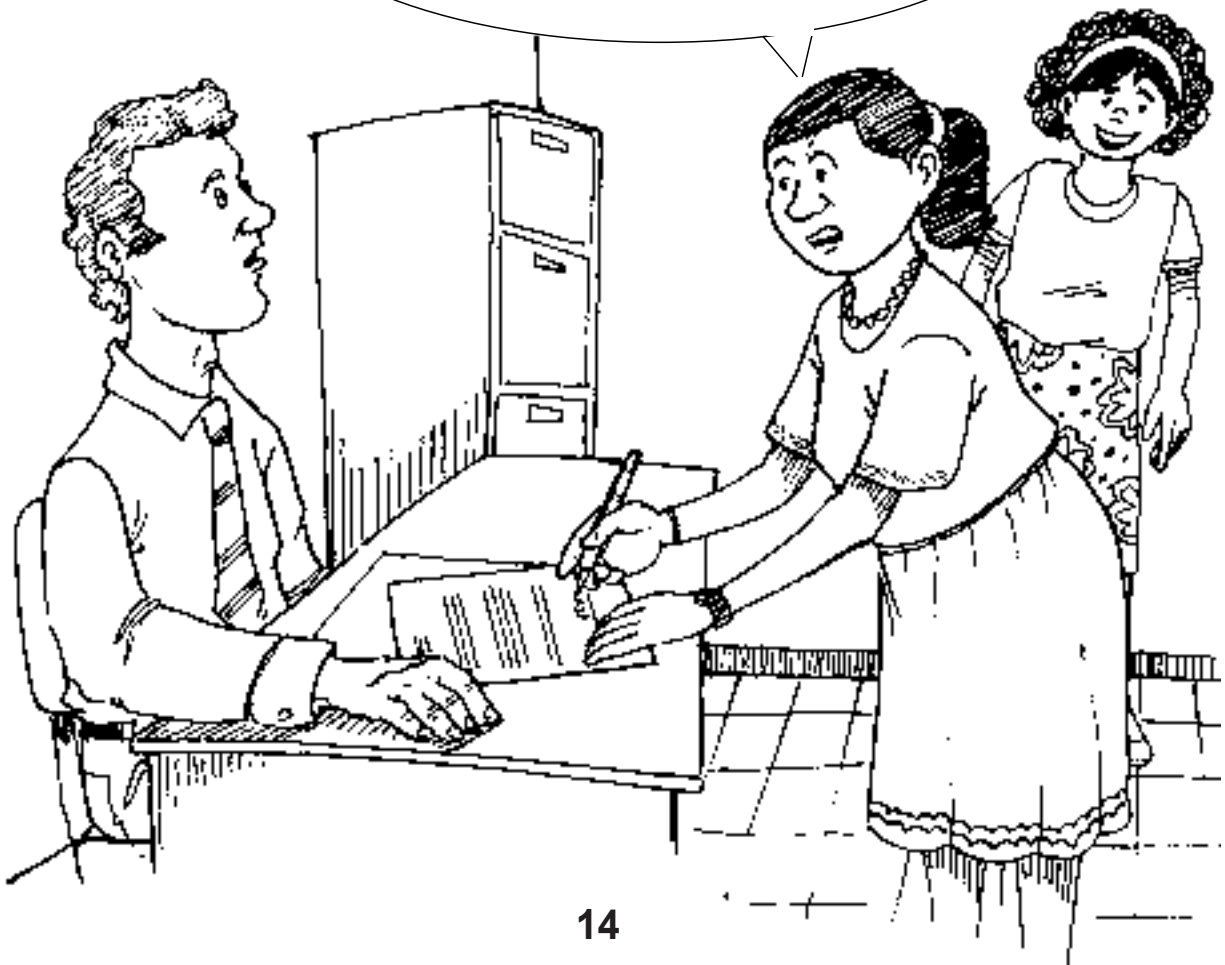
Sufrimiento extremo

Sufrir mucho si
dejar family an frens in los
Yunai, Undersant?

¿A dónde están,
quiénes?

Dice que si vas
a sufrir mucho si te
deportan.

Pero qué dice, papito, ni me lo
mencione. Me da un soponcio, quedaría
hecha posol, amolada, for the tiger, me
entiende, tendrían que llamar al padre
para darme la extrema unción.



Las cosas que pueden ayudar para demostrar que la deportación causaría mucho daño y sufrimiento extremo son éstas:



Cuanto más tiempo tengas de vivir en EEUU, mejor.



Y si llegaste cuando todavía eras cipote, también punto a tu favor.

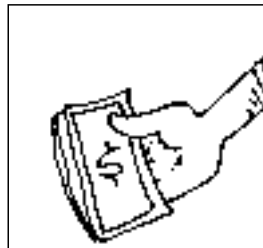
Si tienes tu familia en Estados Unidos, porque la separación causaría dolor.



Si no tienes familia en El Salvador, porque al regresar estarías solo.

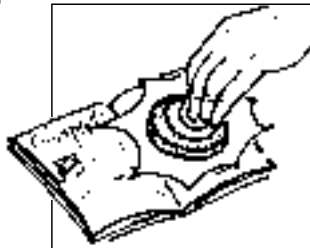


Condiciones que enfrentarás al regresar a tu país.



Te favorece que hayas pagado los impuestos y colabores con la comunidad.

También está a tu favor que no hayas tenido problemas migratorios.



Si tienes alguna enfermedad que con la deportación se puede agravar.



Si te va a ser muy difícil conseguir un empleo en El Salvador.



Si tu regreso a El Salvador afectaría tus estudios.

Si la deportación te puede causar un grave impacto psicológico.



También te favorece que estés integrado a la comunidad estadounidense.



Pasos a seguir

Para lograr la residencia en los Estados Unidos.

1

Llenar el
formulario
I-881



2

Asistir a la cita
para poner las
huellas digitales



3

Ir a la
entrevista
en el SIN

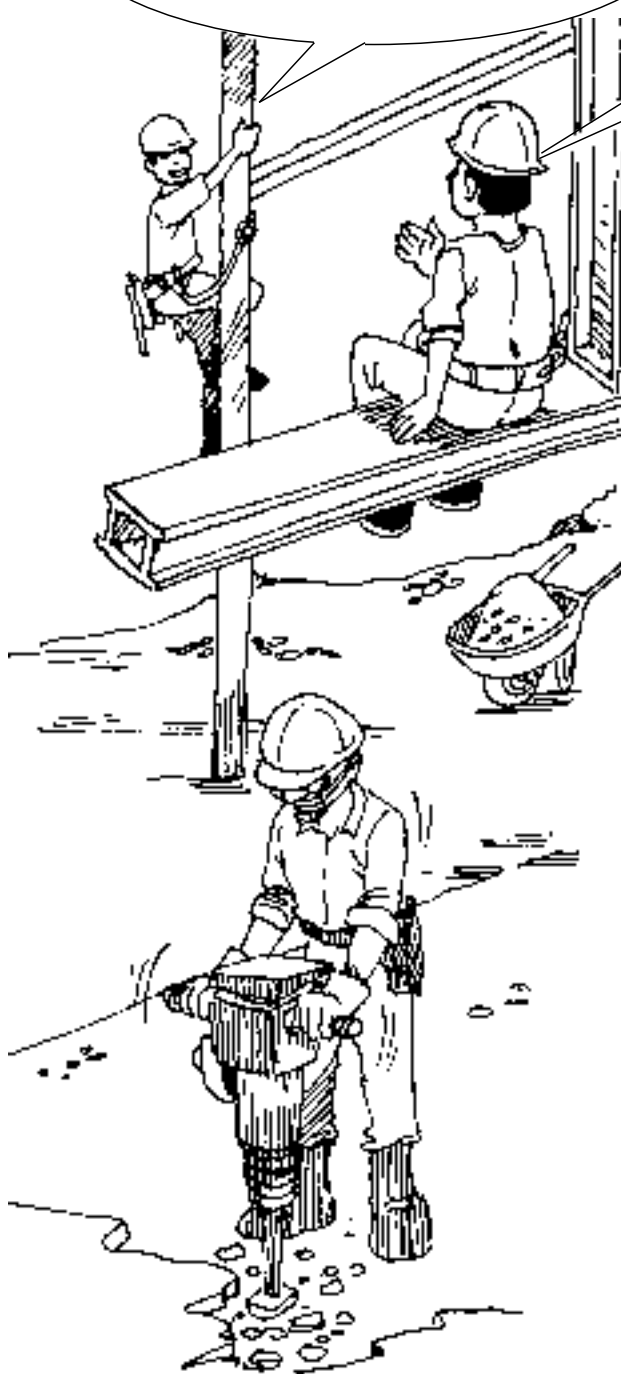


Estos son los tres pasos principales. En las páginas siguientes se explica todas las vueltas que es necesario dar. No hay que ajolotarse. Es necesario ir dando bien cada paso.

¿Cuánto pisto cuesta?

¿Oiga maishtro y cuánto pisto cuesta la NACARAcandaca?

Pues vaya haciendo la verruga, porque aquí nada es de choto



Cada formulario cuesta

\$ 215 dólares

Quando lo solicita un grupo familiar, el costo de los formularios no será mayor a

\$ 430 dólares

Además, cada persona tiene que

pagar **\$ 25 dólares**

por poner las huellas digitales

El formulario I-881



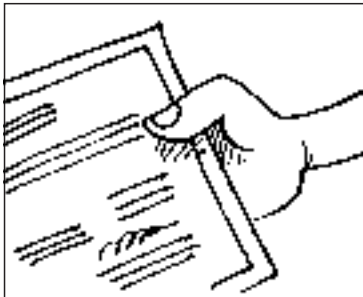
Llame al 1-800-870-3676 para pedir que el SIN le dé gratis el Formulario I-881. Para el servicio en español presione el "2".

Aquí pregunta qué oficio tenés? Creo que voy a necesitar ayuda para llenar este formulario, porque está mero yuca!!!!

La Cande me dijo que hay iglesias y organizaciones de la comunidad, hasta abogados, que te ayudan a llenar ese bendito formulario. Pero también me dijo que hay que tener cuidado, buscar los que no son muy careros y evitar a los sinvergüenzas.



Ojo al parche: su esposa o esposo y sus hijas e hijos, además del formulario I-881 tienen que presentar las **partidas de matrimonio** y las **partidas de nacimiento**.



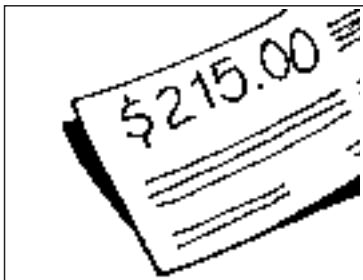
Completo y firmado y si es necesario, con los documentos de apoyo.



Una fotocopia del formulario I-881 y de todos los documentos que lleva.



Cuatro fotografías recientes tamaño pasaporte (3/4 de la cara mostrando la oreja derecha).

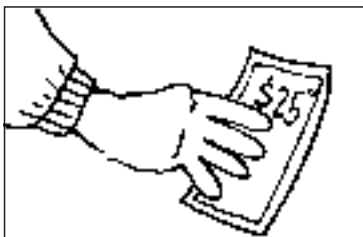


Un *Money Order* de \$ 215.00 dólares por persona.

El formulario I-881 debe ser presentado así



Si es un familiar: partida de matrimonio y/o de nacimiento.



Otro *Money Order* de \$ 25.00 dólares por persona para huellas digitales.

Si además quiere solicitar permiso de trabajo, hay que presentar el formulario I-765, un **Money Order** de \$100.00, 2 fotografías y una tarjeta I-765 firmada.

Y no se olvide poner el santo boca abajo.



También es necesario incluir el formulario IRS 9003 por cada solicitante.

¿A dónde se envían los papeles?

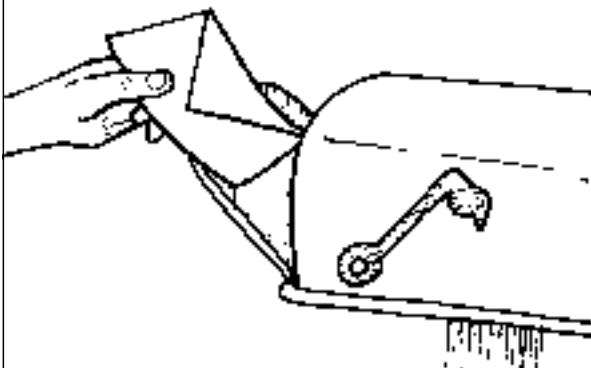
Todos estos documentos se presentan a una de estas dos direcciones, dependiendo del lugar donde usted vive:



Si usted vive en uno de los siguientes Estados de los Yunai:

Alaska, Arizona, California, the Commonwealth of Guam, Hawaii, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Michigan, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, North Dakota, Oregon, Ohio, South Dakota, Washington o Wisconsin:

USINS California Service Center
P.O.Box 10881
Laguna Niguel, Ca. 92607-0881

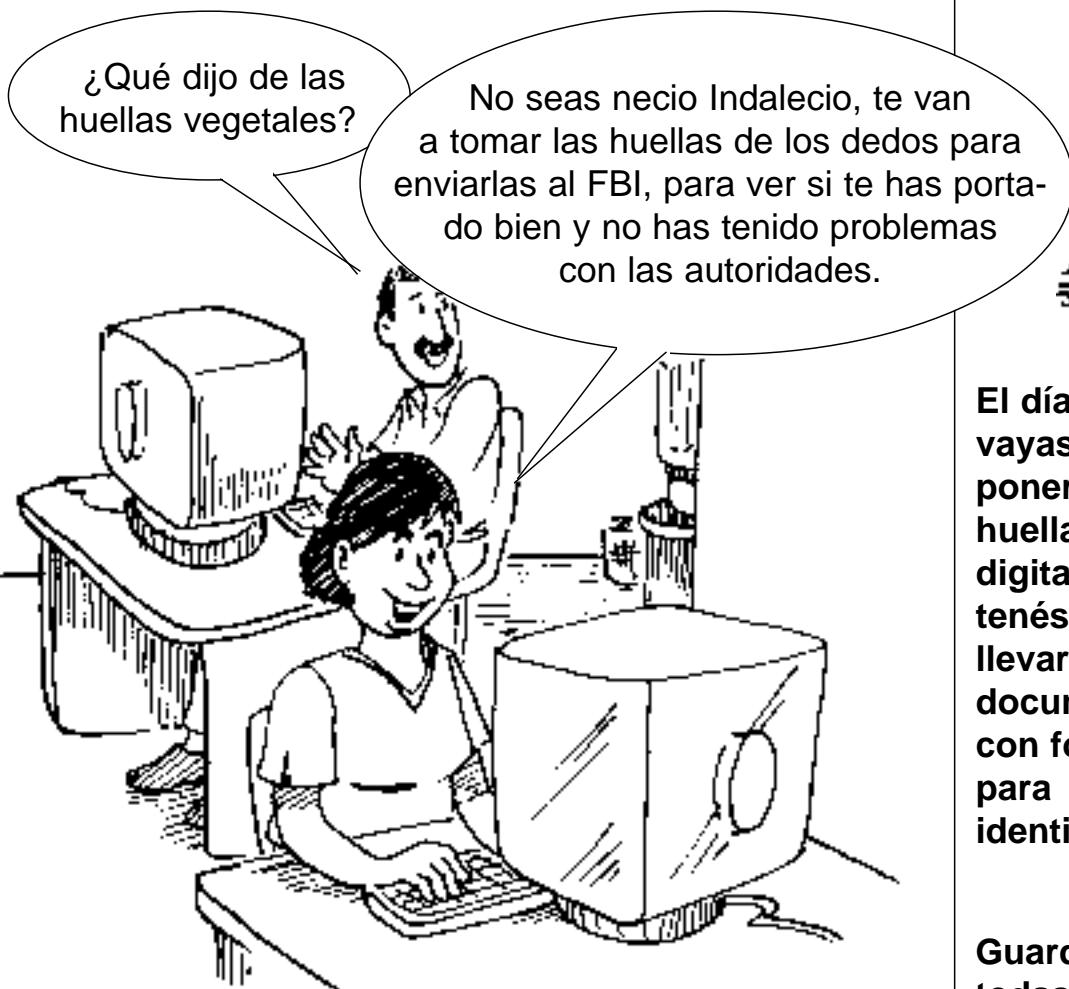


Si usted vive en uno de los siguientes Estados de los Yunai:

Alabama, Arkansas, Colorado, Connecticut, Delaware, the District of Columbia, Florida, Georgia, Louisiana, Maine, Maryland, Massachussets, Mississippi, New Hampshire, New Jersey, New Mexico, New York, North Carolina, Oklahoma, Pennsylvania, the Commonwealth of Puerto Rico, Rhode Island, South Carolina, Tennessee, Texas, Utah, the United States Virgin Islands, Vermont, Virginia, West Virginia o Wyoming:

USINS Vermont Service Center
Attn: I-881
75 Lower Welden St.,
St. Albans, VT 05479-00881

Las huellas digitales



NO SE TE OLVIDE QUE:



El día que vayas a poner las huellas digitales, tenés que llevar un documento con foto para identificarte.

Guardá todas las cartas o documentos que recibas del SIN ya que son las pruebas de que el proceso ha comenzado.

Después de enviar el formulario I-881 y todos los demás papeles, debes esperar la respuesta. El SIN te notificará la hora, el día y el lugar al que tienes que ir para poner las huellas digitales. Si el SIN te devuelve los documentos, tienes que corregir lo que esté mal y presentarlos otra vez.

La entrevista

Debes llevar un documento con foto para identificarte, la fotocopia del formulario I-881 y de todos los documentos que presentaste.

Si no puedes hablar inglés puedes acompañarte de un persona que traduzca (que sea mayor de 18 años).

Si no puedes ir el día designado, tienes que solicitar el cambio por lo menos 2 días antes de la fecha señalada.

Después de poner las huellas digitales, debes esperar el aviso con la cita de la entrevista.



La entrevista la harán oficiales del SIN y no jueces de inmigración.

Puede acompañarte un abogado si lo deseas, pero la abogada o abogado no puede hablar durante la entrevista, solamente al final podrá hacer un comentario si el oficial del SIN lo permite.

La decisión del SIN

Puede que te den la respuesta ahí no más. O te llamarán a una cita para que llegues otro día para conocer el resultado.



Los beneficios de la Ley NACARA solamente se pueden dar cuando la persona admite su deportabilidad.

Otros recursos

Mire comadre, ¿y si me dicen que no?

Sí, pero del plato a la boca, se cae la sopa. Le pregunto por las de hule, no más.

¿Y si también me dice que neles pasteles?

¡A mí se me van a pelar los cables de tanta vuelta!



No sea pesimista, póngase buzo y no le vayan a entuturutar, va ver que todo le saldrá bien.

Si le dicen que no, todavía le quedan otros recursos. Podrá presentar la solicitud ante un JUEZ DE INMIGRACION.

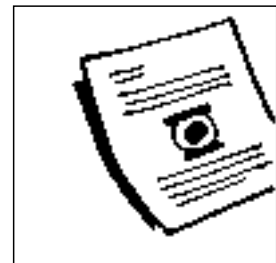
¡Cómo es usted! Entonces puede apelar a la JUNTA DE APELACIONES DE INMIGRACION.

Mejor, vamos a preparar todo para poder celebrar el nacaracano.



Recomendaciones

- Consulte nuestra página de Internet <http://www.el salvador.org>.
- Este proceso no tiene fecha de expiración. Le recomendamos que no tome disposiciones rápidas, eso no significa que se debe olvidar del asunto y sentarse en los laureles. Consideramos necesario que a la mayor brevedad posible y antes de presentar su solicitud I-881, consulte con una abogada, un abogado o agencias de asistencia legal calificadas.
- Pórtese bien, no busque problemas, mantenga su buena conducta.
- No utilice documentos falsos, eso es un delito castigado con cárcel y no podría recibir el beneficio de la residencia.
- Si le roban su permiso de trabajo o lo pierde, solicite de inmediato sus duplicados. No se quede indocumentado.
- No maneje en estado de ebriedad. Si usted tiene un accidente o lo detiene la policía en estado de ebriedad, puede ir a la cárcel e inclusive ser deportado.
- Nunca ande armas de fuego o armas blancas (cuchillos u hondillas), si la policía lo descubre, usted puede ir a la cárcel aunque no las esté usando.
- No maltrate a su familia, respete a sus hijas, hijos y cónyuge. La violencia doméstica es causa de deportación.



**Embajada y Consulados de El Salvador
en los Estados Unidos de América**



Embajada de El Salvador
2308 California Street, N.W.
Washington, D.C. 20008
Tel.: (202) 265-9671



BOSTON, MASSACHUSETTS:

Consulado General de El Salvador
20 Meridian Street, 4th Floor
East Boston, MA 02128
Tel.: (617) 567-8484
Fax: (617) 567-8686

CHICAGO ILLINOIS:

Consulado General de El Salvador
104 South Michigan Ave., # 707,
Chicago, IL., 60603
Tel.: (312) 332-1393 y 578-5390
Fax: (312) 332-4446

DALLAS TEXAS:

Consulado General de El Salvador
1555 W. Mockingbird Lane, # 216,
Dallas, TX., 75235
Tel.: (214) 637-1018
Fax: (214) 637-1106

HOUSTON, TEXAS:

Consulado General de El Salvador
6420 Hillcroft Avenue, Suite 100
Houston, TX., 77081
Tel.: (713) 270-6239
Fax: (713) 270-9683

LOS ANGELES, CALIFORNIA

Consulado General de El Salvador
3450 Wilshire Blvd., Suite 250
Los Angeles, CA., 90010
Tel.: (213) 383-5776/8580/8364/6134
Fax: (213) 383-8599

MIAMI, FLORIDA:

Consulado General de El Salvador
300 Biscayne Blvd. Way, Suite 1020
Miami, FL., 33131
Tel.: (305) 371-8850
Fax: (305) 371-7820

NEW YORK, NEW YORK:

Consulado General de El Salvador
46 Park Avenue,
New York, NY., 10016
Tel.: (212) 889-3608
Fax: (212) 679-2835

SAN FRANCISCO, CALIFORNIA:

Consulado General de El Salvador
870 Market St., Suite 508,
San Francisco, CA., 94102
Tel.: (415) 781-7924
Fax: (415) 781-1136

SANTA ANA, CA.:

Consulado General de El Salvador
1212 North Broadway Ave., Suite 100
Santa Ana, CA., 92701
Tel.: (714) 542-3246 y 542-3250
Fax: (714) 542-3407

WASHINGTON, DC.:

Consulado General de El Salvador
1724 20th Street, N.W.
Washington DC., 20009
Tel.: (202) 331-4032
Fax: (202) 331-4036

LONG ISLAND, NUEVA YORK

Consulado General de El Salvador
1100-B Stewart Avenue
Garden City, NY., 11530
Tel.: (516) 228-1755
Fax: (516) 228-1749